

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2018-00845

Demandante: Alquiler de Fromaleta y Equipos S. A. S.

Demandado: Construvin S. A. S.

No se tienen en cuenta las diligencias de notificación realizadas por la parte actora a la sociedad demandada; pues el citatorio de que trata el canon 291 del Código General del Proceso fue entregado, según el certificado de la empresa de mensajería, el 21 de enero pasado (fol. 35.), data para la cual se encontraban vigentes diversas medidas emitidas por el Consejo Superior de la Judicatura, en el marco de la emergencia surgida por el Covid-19, que impedían el ingreso de los usuarios a las instalaciones físicas del despacho, por lo cual, no era posible conminar a la sociedad deudora a que acudiera a la sede del juzgado a intimarse de la orden de apremio, según así se le manifestó en la citación para diligencia de notificación personal que obra a folio 91.

Luego, tuvo que advertírsele a la censurada en el citatorio de que trata el artículo 291 que debía contactar a este estrado a través de los medios digitales dispuestos para ello y no desplazándose al juzgado; poniéndole de presente, que para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción puede remitir la contestación de la demanda al correo electrónico del estrado [cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C., **19 de abril de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **054**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García